

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de noviembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1322/2014. (PP. 2906/2016).

NIG: 2906742C20140028967.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1322/2014. Negociado: 2.

De: Doña Remedios Beltrán Duarte.

Procuradora: Sr.a. María del Mar Arias Doblas.

Contra: SEIF Residencial, S.L.U., Management Consulting Nathalie, S.L., y Infrusa, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1322/2014, seguido a instancia de doña Remedios Beltrán Duarte frente a Seif Residencial, S.L.U., Management Consulting Nathalie, S.L., y Infrusa, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 154/2016

En Málaga, a catorce de octubre de dos mil dieciséis.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm Catorce de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia de doña Remedios Beltrán Duarte, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Arias Doblas y asistida del Letrado señor Garrido Charneto, contra Infrusa, S.L., Management Consulting Nathalie, S.L., y Seif Residencial, S.L.U., todas en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales señora Arias Doblas, en nombre y representación de doña Remedios Beltrán Duarte, sobre resolución de contrato de venta y reclamación de 116.747 euros, frente a Seif Residencial, S.L.U., en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la resolución de contrato de venta que vinculaba a las partes celebrado a fecha de 29 de enero de 2005, y debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma reclamada más intereses legales según se expresó en el cuerpo de esta resolución y costas del procedimiento.

Asimismo y ante el desistimiento expresamente formulado frente a Management Consulting Nathalie, S.L., e Infrusa, S.L., debo acordar y acuerdo el sobreseimiento de la causa y correspondiente archivo.

Notifíquese la presente resolución con instrucción de posible recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Seif Residencial, S.L.U., Management Consulting Nathalie, S.L., y infrusa, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a ocho de noviembre de dos mil dieciséis.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»